



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO (Recurso de Reposición)

JOSE LUIS CORREA Y OTROS

En contra de

ACUAVALLE S.A ESP

Radicación No. 76001310501120140000301

AUTO INTERLOCUTORIO No.09

MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Santiago de Cali, 30 enero 2024.

Procede la Sala a resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante en contra del auto interlocutorio No.77 del 22 de junio de 2023 que negó la solicitud de adición de la sentencia No.251 del 29 de octubre de 2021.

Como sustento del mismo afirma que: *“la negativa de adición de sentencia No.251 del 29 de octubre de 2021 de su Despacho, lo hace sobre la reliquidación de la prima legal y extralegal de junio desde el año 2011, haciendo la aclaración con soporte jurídico que la sentencia si los incluye, pero sin pronunciarse sobre la indexación de las sumas adeudadas pedidas en la demanda, sobre lo cual esta superioridad debe pronunciarse en sentencia complementaria solicitada por la parte que represento oportunamente”*

CONSIDERA:

La adición solicitada por la parte demandante se regula por el **art. 287 del CGP¹**, y responde a la necesidad de pronunciamiento sobre un punto de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que debía ser objeto de pronunciamiento por el operador judicial².

Ahora bien, en lo que respecta la procedencia de esa petición, en el caso bajo estudio, el auto recurrido fue notificado es estados de la secretaría el **23 de junio de 2023**, siendo radicado el recurso de

¹ **ARTÍCULO 287. ADICIÓN.** Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

reposición mediante correo electrónico el martes **27 de junio de 2023**, luego el recurso se encuentra presentado en término (**art. 63 CPT SS**).

Ya en la resolución del asunto, denuncia la parte actora la falta de disposición en la sentencia **No. 251 del 29 de octubre de 2021**, sobre la indexación de las condenas impuestas en ella, petición que si bien está en el numeral 3 de las pretensiones de la demanda (fl.4), esta Sala de Decisión al proferir la sentencia de segunda instancia no se pronunció frente a dicha pretensión, esto teniendo en cuenta que en el recurso de apelación (Registro audio min 45:25) hizo mención a la concesión de todas las pretensiones de la demanda, entre las que se encuentra la indexación aludida.

Es por lo anterior que hay lugar a reponer parcialmente el auto No.77 del 22 de junio de 2023, y en consecuencia se procederá a fijar fecha para dictar sentencia complementaria.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Santiago de Cali,

RESUELVE:

- 1. **REPONER PARCIALMENTE** el auto interlocutorio No. 77 del 22 de junio de 2023, en el sentido de declarar procedente la adición de la sentencia frente a la pretensión de indexación de las condenas. Por las razones expuestas en esta providencia.
- 2. **FIJAR FECHA** de audiencia para Sentencia Complementaria el día 22 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Los Magistrados,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO


FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

FANNY GARCIA LONDOÑO

Contra

COLPENSIONES

Radicación: 760013105-013-2017-00181-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 26

Santiago de Cali, 29 Enero 2024

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA** de juzgamiento para el día el 22 FEBRERO 2024, a las 2:00PM
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

EDGAR VALENCIA HERNANDEZ

Contra

JOSE EMIL LOPEZ ARIAS

Radicación: 760013105-009-2017-00803-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 27

Santiago de Cali, 29 Enero 2024

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA** de juzgamiento para el día el 22 FEBRERO 2024, a las 2:00PM
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACION SENTENCIA

RUBY MINA SOLARTE

Contra

COLPENSIONES

Radicación: 760013105-016-2018-00571-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 31

Santiago de Cali, 30 ENERO 2024

Como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieron de acuerdo con parte del proyecto presentado por el suscrito ponente, en lo específico en lo correspondiente al asunto del estudio de la consulta a favor de COLPENSIONES, criterio en el cual me sostengo, se hace necesario dar aplicación al inciso 5 art 7 del acuerdo 1715 de 2017, debiendo ser conocida esa **DERROTA DE PONENCIA PARCIAL** por el magistrado que sigue en turno **Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**.

Por lo expuesto se dispone:

1. **REMITIR** el presente proceso al despacho de la Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO, como consecuencia de la derrota parcial del proyecto presentado a la Sala de Decisión y para los efectos pertinentes frente a la resolución del grado jurisdiccional de consulta a favor del apelante.
2. **REMITASE** Por secretaría el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

OMAR ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Contra.
COLPENSIONES
Radicación: 760013105-007-2018-00291-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.32
Santiago de Cali, 30 Enero 2024

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **PROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA** de juzgamiento para el día el 22 FEBRERO 2024, a las 2:00PM
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

JAIRO CAICEDO SANCHEZ

Contra

COLPENSIONES

Radicación: 76001310501720170066401

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 28

Santiago de Cali, 30 Enero 2024

Como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieran de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, proyecto en el cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto.

Por lo expuesto se dispone:

1. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la **Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, para los efectos pertinentes.
2. **REMITASE** por Secretaría el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

EVANGELISTA PRADO ALEGRIA

Contra

COLPENSIONES

Radicación: **776001310500320190028801**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.29

Santiago de Cali, 30 Enero 2024

Como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieran de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, proyecto en el cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto.

Por lo expuesto se dispone:

1. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la **Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, para los efectos pertinentes.
2. **REMITASE** por Secretaría el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

MANUEL OMAR ABADIA

Contra

EMCALI EICE ESP

Radicación: **76001310500520170029501**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 33

Santiago de Cali, 30 Enero 2024

Como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieran de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, proyecto en el cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto.

Por lo expuesto se dispone:

1. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la **Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, para los efectos pertinentes.
2. **REMITASE** por Secretaría el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

DANA URGOVA

Contra

COLPENSIONES

Radicación: **76001310500720210001601**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 34

Santiago de Cali, 30 Enero 2024

Adentrado a revisar el presente proceso se evidencia que en la notificación del auto 199 notificado el 27 marzo del 2023, se remite dentro del proceso ordinario se emitió una derrota ponencia parcial en cuanto al estudio de la consulta a Colpensiones.

Revisando nuevamente las derrotas enviadas, se encuentra que el proceso no cuenta con derrota parcial, si no que se trata de una derrota Total, por lo cual se hace necesario dejar sin efecto la auto sustanciación 199 del 27 marzo 2023. Por lo cual se sostiene el criterio del proyecto inicial y al no haber obtenido los votos suficientes en Sala, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto.

Por lo expuesto se dispone:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el auto sustanciación N° 199 notificado el 27 marzo 2023.
2. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la **Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, para los efectos pertinentes.
3. **REMITASE** por Secretaría el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MARIN
Contra
PROTECCION S.A Y OTRO
Radicación: **76001310500720220043201**

AUTO INTERLOCUTORIO No.10

Santiago de Cali. 30 enero 2024

Mediante solicitud radicada en correo electrónico del 07 marzo 2023, la parte demandada PROTECCION, manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No.208 del 15 noviembre del 2022, proferida por el juzgado séptimo laboral del circuito de Cali.

Al ser procedente la solicitud de desistimiento al tenor de lo dispuesto en los artículos 314 y 316 del CGP, se accederá a la misma, disponiendo seguir adelante con el estudio del recurso de apelación interpuesto por Colpensiones.

DISPONE:

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por Protección S.A. en contra de la sentencia N°208 del 15 nov 2022, proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali
2. **SIN COSTAS** en esta instancia procesal.
3. **CONTINUAR** con el estudio del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los magistrados,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Firma digitalizada para
Acto Judicial

Cali-Valle

YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO

Firma digitalizada para
Acto Judicial

FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA